

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	8,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales cesarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se atamara a SIENLA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los sábados.

ADMINISTRACIÓN:
Diputación Provincial de Oviedo

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales que figuran en las dos adjuntas relaciones, Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid*, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías de primera y segunda categoría comprendidas en las precitadas relaciones.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de la categoría correspondiente, estén incluidos en el Escalafón del mismo y, no comprendidos en el artículo 27 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes, cuya Secretaría figure en las mencionadas relaciones, teniendo en cuenta que los Secretarios de primera categoría no pueden concursar más que las de esta clase, y al igual los de segunda.

A dicha instancia necesariamente tendrán que acompañar los documentos establecidos por el artículo 24 del Reglamento y hacer constar en la misma su domicilio, a los efectos procedentes.

Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobierno civil, todas las vacantes existentes en la provincia, acompañando tantas copias literales de la misma, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una. Igualmente deberá acompañarse igual número de copias de todos los documentos que es necesario presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobernador las remita a cada una de las Corporaciones cuya Secretaría se solicite, previa comprobación y cotejo, y la instancia y documentación original al Ayuntamiento que el concursante indique.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en plazo de cinco días, elevará al Gobernador civil de la provincia, relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, les

remitirá las documentaciones de los que hayan concursado la Secretaría ante su Autoridad, debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan, tanto en los Ayuntamientos respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos del número 13 de esta disposición.

5.º Para resolver este concurso, en cuanto a los méritos que determinen preferencia, se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del citado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, que taxativamente dispone: «En cada concurso, el Ayuntamiento fijará el orden de prelación que ha de seguir al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del Estatuto, únicos admisibles, y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros», sirviendo de mérito en las Vascongadas el conocimiento del idioma regional.

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos las documentaciones de los concursantes, empezarán a contarse los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, debiéndose efectuar el nombramiento de Secretario con arreglo a lo dispuesto en dicho artículo, dentro de los quince días siguientes al en que se reciban dichas documentaciones.

Si el concursante designado no tomase posesión en el plazo de treinta días desde la publicación de su nombramiento en la *Gaceta de Madrid*, se entenderá que renuncia el cargo, y la Corporación municipal resolverá de nuevo el mismo concurso, con sujeción a lo establecido en el artículo 26 citado, contándose entonces el plazo de quince días, a partir del en que termine el posesorio.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que de entre los concursantes haya de ocupar el cargo, los aspirantes que estimen que el Ayuntamiento de que se trate ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso administrativo.

8.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número 6.º, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado en término de tercero día, con remi-

sión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por los mismos al efecto, y lista del resto de los concursantes, que el Gobernador civil elevará seguidamente a V. I.

9.º De conformidad con lo establecido en el citado artículo 27 del Reglamento orgánico, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuera designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días a partir del en que reciba la notificación de los nombramientos de las respectivas Corporaciones o a contar dicho plazo desde el en que aparezcan en la *Gaceta* comunicando la opción a todas las Corporaciones para cuya Secretaría haya sido nombrado, por conducto del Gobierno civil respectivo, el cual hará saber dicha opción a V. I.

11. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia a la que se estuviera sirviendo, la cual queda vacante.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, o acordase no resolverlo, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyos efectos elevarán a esa Dirección general, por conducto del Gobierno civil de la provincia, las documentaciones presentadas por los concursantes al destino que se trata de proveer, a fin de que V. I. proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Al resolverse el concurso y hacer los nombramientos, deben las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento orgánico, sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado, y, además, examinar con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenezca al Cuerpo de Secretarios y está incluida en la categoría a que pertenezca la vacante, para evitar dilaciones en los concursos y nombramientos a favor de personas no capacitadas legalmente.

14. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta disposición, y los Al-

caldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría.

Madrid, 27 de Enero de 1933.

P. D.,

JOSE CALVIÑO

Señor Director general de Administración.

Relaciones que se citan:

Número 1 (de primera categoría)

Provincia de Albacete: Yeste, 6.000 pesetas.

Idem de Badajoz: Campanario, 6.000.

Idem de Cáceres: Malpartida de Plasencia, 5.000.

Idem de Ciudad Real: Argamasilla de Calatrava, 5.000.—Bolaños, 5.500.—Villarrubia de los Ojos, 6.500.

Idem de Córdoba: Fuente Palmera, 5.000.—Villanueva del Duque, 5.000.

Idem de Guadalajara: Cifuentes, 3.000.

Idem de Huelva: Cartaya, 6.000.

Idem de Jaén: Quesada, 6.000.

Idem de León: Villafranca del Bierzo, 5.000.

Idem de Lugo: Caurel, 5.000.

Idem de Málaga: Casares, 5.000.

Idem de Murcia: Bullas, 6.000.

Idem de Orense: El Bólo, 5.000.—Padrenda, 5.000.

Idem de Palencia: Astudillo, 5.000.

Idem de Sevilla: Alcalá de Guadaíra, 7.000.—Aznalcóllar, 5.000.—Secretaría del Ayuntamiento de Sevilla, 16.000.

Idem de Teruel: Calanda, 5.000.—Montalbán, 5.000.

Idem de Toledo: Carpio de Tajo, 5.000.—Fuensalida, 5.000 y 1.000 más para quinquenios si correspondiesen al nombrado.—Villa de Don Fadrique, 5.000.

Idem de Valladolid: Peñafiel, 5.000.

Idem de Zaragoza: Epila, 5.000.

Número 2 (de segunda categoría)

Provincia de Albacete: Villapalacios, 6.000 pesetas.—Mocillejas, 3.000.

Idem de Alicante: Benejúzar, 4.000.

Idem de Almería: Bédar, 3.000.—Castro de Filabres, 2.000.

Idem de Badajoz: Esparragosa de Lares, 4.000.

Idem de Burgos: Cabezón de la Sierra, 2.000.—Valle de Manzanedo, 3.000.

Idem de Cáceres: Saucedilla, 2.000.

Torrecillas de la Tiesa, 4.000.—Trevejo, 2.000.—Villamesías, 3.000.

Idem de Castellón: Torás, 2.500.—
San Jorge, 3.000.—Azuébar, 3.000.

Idem de Ciudad Real: Villar del
Pozo, 2.000.

Idem de Cuenca: Algarra, 2.000.
Tondos, 2.000.—Valera de Abajo,
3.000.—Beteta-Lagupaseca, 2.500.

Idem de Granada: Alicún de Ortes-
ga, 3.000.—Béznar, 2.500.—Cortes
de Baza, 4.000.—Nívar, 2.500.

Idem de Guadalajara: Archuela del
Campo, 2.000.—Anquela del Pedre-
ga, 2.000.—Cubillejo del Sitio, 2.000.
Fuentelsaz, 2.000.—Hontova, 2.500.
El Pedregal, 2.000.—Pozo de Almo-
guera, 2.000.—Tijuequ, 2.500.—
Tortonda, 2.000.—Azuqueca de He-
nares, 3.000.—Olmeda-Villar de Go-
beta, 2.000.

Idem de Guipúzcoa: Peasaín, 4.500.
Salinas de Leizaola, 2.500.

Idem de Huelva: Cabezas Rubias,
3.000.

Idem de Huesca: Albero Bajo,
2.000.—Coscojuela de Fantova, 2.000,
Coscojuela de Sobrarbe, 2.000.—
Ibiesca-Liesa, 2.500.—Sardas-Yebra
de Basa, 2.500.—Sena, 3.250.—Tar-
dienta, 4.500.

Idem de León: Acebedo, 2.500.—
Lucillo, 4.000.

Idem de Logroño: Zarratón, 2.500.

Idem de Madrid: Boalo, 2.500.—
Collado-Villalba, 6.000.—Loeches,
4.000.—Pelayos de la Peña, 3.000.

Idem de Málaga: Humilladero,
4.000.—Istán, 3.000.—Salares, 2.500.

Idem de Orense: Villamarín, 4.000.

Idem de Palencia: Amayuelas de
Abajo-Amayuelas de Arriba, 2.000.
Cobos de Cerrato, 2.500.—Husillos,
2.000.—Villemorco, 2.000.

Idem de Pontevedra: Oya, 4.000.

Idem de Salamanca: Castejón de
Valdunciel, 3.000.—Castellanos de
Moriscos, 2.500.—Cespedosa de Tor-
mes, 3.000.—San Morales, 2.000.—
Serradilla del Llano, 2.500.

Idem de Segovia: Gementío, 2.000.
Montejo de Arévalo-Tolociano, 2.500.
Paradinas, 2.000.—Sequera de Fres-
no, 2.000.

Idem de Soria: Alconera, 2.000.—
Aldehuela de Agreda-Vozmediano,
2.500.—Las Aldehuelas, 2.500.—Be-
ratón, 2.500.—Bordecorex, 2.000.—
Carabantes, 2.000.—Castejón del
Campo-Jaray, 2.000.—Fuentetoba,
2.000.—Morcuera, 2.000.—Valderro-
chilla, 2.000.—Olmillos, 2.000.

Idem de Teruel: Buena, 2.000.—El
Campillo-Rubiales, 2.500.—Cascante
del Río, 2.500.—Corbalán-Esriche,
2.000.—Cubla, 2.000.—Fuentes Ca-
ñentes-Rillo-Son del Puerto, 2.500.—
Javaloyas, 2.500.—Jatiel, 2.000.—Pie-
drahita y El Colladico, 2.000.—Vi-
llalba de los Morales, 2.000.

Idem de Toledo: Caudilla, 2.000.—
Villanueva de Bogas, 3.000 (sin des-
cuento).

Idem de Valencia: Calles, 3.000.—
Chulilla, 3.000.—Dos-Aguas, 3.000.

Idem de Valladolid: San Miguel
del Arroyo, 3.000.

Idem de Vizcaya: Ubidea, 2.000.

Idem de Zamora: Barcial del Bar-
co, 2.000.—Belver de los Montes,
3.000.—Castrillo de la Guareña,
2.500.—Coreses, 3.000.—Manzanal
del Barco, 2.500.—Otero de Sariegos,
2.000.—Tabara, 3.000.

Idem de Zaragoza: Almonacid de
la Cuba, 2.500.—Castejón de Valde-
jasa, 3.000.—Figueroles, 2.500.—
Puendeluna, 2.000.—Ruesca, 2.000.
Anento, 2.000.

(Gaceta del 28 de Enero).

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las ternas formu-
ladas por las representaciones patro-
nal y obrera de la Agrupación del
Jurados mixtos de Artes Blancas. Ar-
tes Gráficas, Prensa, Industrias de
la Madera e Industrias del Vestido y
Tocado, de Oviedo, y por el Delega-
do de Trabajo, para el cargo de Pre-
sidente.

Este Ministerio, de acuerdo con lo
prevenido en el artículo 18 de la Ley
de 27 de Noviembre de 1931, ha dis-
puesto que sea nombrado Presidente
de la mencionada Agrupación, don
Joaquín Álvarez Soto Jove.

Lo que digo a V. I. para su conoci-
miento y efectos. Madrid, 20 de Ene-
ro de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Sr. Director general de Trabajo.

(Gaceta de 2 de Febrero)

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

Relación demostrativa de las enfer-
medades infecto-contagiosas y pa-
rasitarias que han atacado a los
animales domésticos en esta pro-
vincia durante la segunda quince-
na del mes de Enero de 1933:

Oviedo

Perineumonía exudativa, especie
bovina, enfermo del mes anterior 1,
invasidos 2, quedan enfermos 3.

Villaviciosa

Idem, especie bovina, enfermos del
mes anterior 2, invadido 1, quedan
enfermos 3.

Noreña

Tuberculosis, especie bovina, in-
vasido 1, muerto 1.

Oviedo

Idem, especie bovina, invadidos 2,
muertos 2.

Tineo

Idem, especie bovina, invadidos 2,
muertos 2.

Lena

Aborto epizootico, especie bovina,
enfermos del mes anterior 2, quedan
enfermos 2.

Noreña

Triquinosis, especie porcina, inva-
dido 1, muerto 1.

Tineo

Idem, especie porcina, invadidos 2,
muertos 2.

Oviedo, 5 de Febrero de 1933.—
El Inspector provincial Veterinario,
Francisco Lorenzo.—V.º B.º

El Gobernador,

José Alonso Mallol

R. al núm. 387

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

LINEAS ELECTRICAS - SER- VIDUMBRES

Por no haberse presentado re-
clamación alguna contra la impo-
sición de servidumbre forzosa de
paso de corriente eléctrica sobre
las fincas del concejo de Lena, cu-
ya relación fué publicada en el Bo-
LETIN OFICIAL del día 18 del co-
rriente mes, y cuyas fincas son
afectadas por dicha servidumbre
para la conservación y vigilancia
de la línea de transporte de ener-
gía eléctrica en alta tensión desde
Santa Cruz de Mieres a la Subes-
tación de La Cobertoria, de que es
concesionaria la Sociedad Electra
de Viesgo, por resolución guber-
nativa de 12 de Marzo de 1923.

Esta Jefatura, en uso de las atri-
buciones que le confiere la Ley de
20 de Mayo de 1932 (Gaceta del
21), acuerda declarar la necesidad
de la imposición de servidumbre
sobre las fincas de referencia y dis-
poner que los propietarios de las
mismas comparezcan ante la Al-
caldía de Lena, dentro del plazo de
ocho días, contados a partir del
siguiente al en que sean notifica-
dos para nombrar peritos que les
representen, advirtiéndose que pa-
ra que sean admitidos los peritos
que designen los interesados, ha-
brán de reunir aquéllos las condi-
ciones que señala el artículo 21 de
la vigente Ley de Expropiación de
10 de Enero de 1879 y el 32 del Re-
glamento para su ejecución de 13
de Junio del mismo año, y hallarse,
además, inscriptos en la matrícula
pagando la contribución corres-
pondiente, pues en otro caso o en
el de no hacer la designación den-
tro del plazo señalado, serán los
propietarios respectivos declarados
conformes con el perito de la So-
ciedad concesionaria.

Oviedo, 25 de Enero de 1933.—
El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoe-
chea Solís.

R. al núm. 281.

Sección municipal

Alcaldía de Miranda

La Mancomunidad del partido, en
sesión de esta fecha, acordó la su-
basta de alumbrado eléctrico del Juz-
gado de Instrucción y Depósito mu-
nicipal, y que se anuncie al público
por espacio de 8 días a los efectos de
reclamaciones, de conformidad con
lo dispuesto en el artículo 26, sobre
contratación de obras y servicios.

Belmonte, 3 de Febrero de 1933.—
El Alcalde, J. Valdés.

R. al núm. 379

Alcaldía de Teverga

Cédulas personales—Anuncio.

Don Juan José Lorenzo Arias, Presi-
dente de la Comisión municipal
Gestora del Ayuntamiento de Te-
verga.

Hago saber: Que prorrogado para
el año de 1932, por la Comisión Ges-

tora de la Excma. Diputación provin-
cial, el Padrón de Cédulas persona-
les formado para el de 1931, queda
expuesto al público en la Secretaría
de este Ayuntamiento durante el pla-
zo de 15 días hábiles, siguientes al
en que aparezca el presente en el
BOLETIN OFICIAL de la provincia, a
los efectos de reclamaciones, las que
no serán admitidas después que aque-
lla haya expirado.

Lo que se hace público, para gene-
ral conocimiento.

Teverga, 3 de Febrero de 1933.—
El Alcalde, Juan Lorenzo.

R. al núm. 384

Alcaldía de Gozón

Anuncio.

Siendo desconocida la residencia
y paradero actual de los mozos que
se relacionan a continuación, alista-
dos por el Ayuntamiento para el ac-
tual reemplazo de 1933, así como el
de sus padres, se les cita por este
medio para que concurren al acto de
la clasificación, y declaración de sol-
dados que tendrá lugar en estas Con-
sistoriales el día 19 del actual.

Relación que se cita.

José Manuel Suarez Alvarez, hijo
de Clemente y de Dionisia, de Car-
do.

José Torre de Haro, de Antonio y
Carmen, de Laviana.

Elias Viña González, hijo de Ben-
jamin y de Maria, de San Jorge.

José Manuel Blanco Lorenzo, hijo
de José y de Engracia.

Luanco, 2 de Febrero de 1933.—
El Alcalde, Ignacio Artime.

R. al núm. 374

Alcaldía de Vegadeo

Anuncio

En virtud de lo acordado por este
Ayuntamiento, y habiéndose cumpli-
do el trámite del anuncio previo, exi-
gido por el artículo 26 del Reglamen-
to para la contratación de obras y
servicios municipales, sin que se ha-
ya producido reclamación alguna, se
anuncia al público el concurso para
la ejecución de los trabajos de for-
mación del plano de población de
esta villa, bajo el tipo de 9.000 pesetas.

Los pagos se verificarán en la for-
ma dispuesta en el pliego de condi-
ciones, que para examen y conoci-
miento de las personas que deseen
interesarse en dicho concurso, se ha-
lla de manifiesto en la Secretaría de
este Ayuntamiento.

La apertura de pliegos tendrá lu-
gar en el Salón de sesiones de la Ca-
sa Consistorial, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde o Teniente Alcalde
en quien delegue, con asistencia, ade-
mas, del Concejal designado por el
Ayuntamiento, y ante el Secretario
de la Corporación, que dará fé del
acto, a las 12 horas del día siguiente
hábil, al en que se cumplan 20, tam-
bién hábiles, de aparecer inserto el
presente anuncio en el BOLETIN OFI-
CIAL de la provincia.

Con arreglo a lo prevenido en el
mencionado Reglamento, las propo-
siciones se presentarán suscriptas por
el propio licitador o por persona que

legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por Letrado en ejercicio en este partido judicial; extendiéndose en papel sellado de clase sexta, y ajustadas al modelo que a continuación se inserta; debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y, además, el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, el 5 por 100 del tipo de licitación, o sea la cantidad de 450 pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de... calle de... número..., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en el concurso relativo a la ejecución de los trabajos de formación del plano de población de la villa de Vegadeo, se comprometo a ejecutarlos con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Vegadeo, 3 de Febrero de 1933. — El Alcalde, Antonio Osorio.

R. al núm 378

Alcaldía de Nava

Comprendidos en el alistamiento del reemplazo de este año, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose su paradero y de sus familias, se les cita para que concurren al acto de la clasificación de soldados que se verificará el día 19 del actual, tercer domingo, advirtiéndoles que de no asistir al referido acto, serán declarados prófugos:

Félix Paruges Suárez, hijo de Toribio y Belarmina, natural de Veredera, de la parroquia de Cuenya.

Manuel Cuerya Noriega, de Isabel, natural de Paraes, de la parroquia de Nava.

Nava, 4 de Febrero de 1933. — El Alcalde, Faustino F. Quesada.

R. al núm. 385

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

Transcurrido el plazo señalado en el anuncio previsto en el artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios por entidades municipales, sin que se hubiese presentado ninguna reclamación, se anuncia la subasta pública por término de diez días, la contratación de las obras de construcción del camino de La Mortera a Olloniego.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de estas Consistoriales, a las doce horas del día siguiente de haber transcurrido los diez de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la Presidencia del señor Alcalde o de quien haga sus veces, asistiendo el Sr. Concejal delegado de subastas y el Secretario de la Corporación, o en quien delegue.

En la Secretaría de la Corporación se presentarán las proposiciones, hasta el día anterior al de la apertura de los pliegos, y en horas hábiles

de oficina cerradas, expandidas en papel de la clase 8.ª con timbre municipal de 0,25 pesetas, y con sujeción al modelo inserto al final, acompañando la cédula personal y resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 1.665,20 pesetas, equivalente al 5 por 100 del presupuesto de la obra en concepto de fianza provisional para interesarse en la subasta. La fianza definitiva será el 10 por 100 del importe a que ascienda la adjudicación definitiva de las obras.

El contratista, en todo lo que afecte a los obreros, se sujetará a lo establecido por el Jurado mixto correspondiente y a todas las disposiciones legales.

Será desechada toda proposición que exceda del tipo presupuestado.

Las condiciones administrativas y económicas a que habrá de ajustarse el adjudicatario, se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento, Negociado de Policía Rural de este Ayuntamiento, hasta el día de la subasta.

En todo caso las partes contratantes, estarán a lo dispuesto en el Reglamento antes citado y demás disposiciones legales, sobre contratación de obras y servicios por entidades municipales.

Para el bastanteo de poderes se designa al Abogado Consistorial don Manuel Pumares.

Los concursantes se sujetarán para todos los efectos legales, a los Tribunales de Oviedo.

Los gastos del presente anuncio, así como los demás que origine la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición:

En el sobre) Proposición para la subasta de las obras de construcción del camino de La Mortera a Olloniego.

En la proposición.) D..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, se comprometo a ejecutar las obras de construcción del camino de La Mortera a Olloniego, con arreglo al proyecto y sujetándose a las condiciones económico-administrativas y facultativas que figuran en el expediente, por la cantidad de... pesetas (en letra la cantidad).

Fecha y firma del proponente.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos con siguientes.

Consistoriales de Oviedo, a 3 de Febrero de 1933. — El Alcalde, Félix Miaja.

R. al núm. 376

Sección judicial

Audiencia Territorial de Oviedo

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por el Letrado señor Fernandez Santa Eulalia, en nombre y con poder de D. Félix Flores Perez, se solicita ante este Tribunal la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso Contencioso administrativo contra acuerdo del

Ayuntamiento de Grado, por el que se destituyó al hoy recurrente del cargo de Vigilante de Arbitrios que venía desempeñando; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a siete de Enero de mil novecientos treinta y tres. — Nicanor García González.

R. al núm. 367

Juzgado de Colunga

EDICTO

Don Cayetano Perez Cubillos, Juez municipal de Colunga.

Hago saber: Que en los autos a instancia de D. José Collado Perez, contra D. Dolores Cristóbal, viuda de D. Joaquin Azcano, y a sus hijos D. Ramón Azcano Argüero, y doña María Azcano Argüero, casada con D. José Somercharlos, y a los demás herederos de D. Joaquin Azcano que son: D. Cayetano, D. Servando, don Gerardo y D. Enrique Azcano Argüero, ausentes en ignorado paradero y D. Marcelino, D.ª Pilar y D.ª Aurina Azcano Cristóbal, sobre pago de trescientas veintitrés pesetas con cincuenta céntimos, hoy en periodo de ejecución de sentencia, se sacan a pública subasta por término de veinte días los bienes siguientes.

Una finca, La Rotella, sita en San Juan de la Duz, de tres y un tercio de día de bueyes o sea de cuarenta y un áreas y noventa y tres centíareas de extensión, que linda Este herederos de Ricardo Outre, Sur con herederos de Diego Pendás, Oeste Poladuras hoy José Collado Perez y Norte antes Pedro Perez, hoy herederos de Raimundo Azcano. Valor mil quinientas pesetas.

Cuya finca ha sido embargada como de la propiedad de D. Joaquin Azcano, hoy de sus herederos, y se vende para pagar a D. Jose Collado Pérez, la cantidad indicada y las costas; debiendo celebrarse el remate el día veinticuatro de Febrero del año actual, a las once horas en los Estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran intererarse por la subasta; advirtiéndole que como la citada finca carece de título inscrito, el habilitarlo será de cuenta de quien la remate y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado el diez por ciento por lo menos del valor de la finca que sirve de tipo.

Dado en Colunga, a primero de Febrero de mil novecientos treinta y tres. — Cayetano Perez. — El Secretario, Esteban Vallín.

Juzgado de Gijón

Cédula de citación.

El señor don Manuel Menendez Revilla, Juez municipal suplente en funciones del distrito de Occidente de la villa de Gijón, en proveído de

esta fecha, acordó citar a don Roberto Goya Matute, de veinticuatro años de edad, soltero, Oficial de la Marina Mercante española, del barco "Juan Manuel Urquijo", y a don Emilio Domaica Dominguez, de veintiseis años de edad, soltero, y marino del mismo barco, a fin de que el día veinte del corriente y hora de las cuatro de la tarde, comparezcan en el local de este Juzgado, sito en la calle de Jovellanos, número 10, bajo, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas que se sigue por esta fa, en virtud de denuncia formulada por los mismos.

Y para que sirva de citación a los referidos individuos, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Gijón, a tres de Febrero de mil novecientos treinta y tres. — Avelino Rocés.

Juzgado de Cangas de Onís

Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido de Cangas de Onís, en providencia de esta fecha dictada para la admisión de la demanda ordinaria de juicio declarativo de menor cuantía presentada por el Procurador don Zoilo Iglesias Herrerin, en nombre y representación de don Delfin Gutiérrez Ruiz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Juan de Beleño, concejo de Ponga, de este partido, contra don Manuel Posada Noriega, también mayor de edad, casado, contratista de obras, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Colombres, municipio de Ribadedeva, y actualmente en ignorado paradero, sobre pago de tres mil ciento y sesenta y cinco pesetas y sesenta céntimos, procedentes de deuda por géneros adquiridos en el comercio del demandante, honorarios médicos y otros conceptos, con más los intereses legales de dicha cantidad, se emplaza al indicado demandado don Manuel Posada Noriega, para que comparezca en el juicio en el término de nueve días, previniéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio que establece la Ley.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extendiendo la presente en Cangas de Onís, a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y tres. — Lic., Delio Parada. — Visto bueno. El Juez de primera instancia, R. García Gonzalez.

Juzgado de Oviedo

Don Sancho Arias de Velasco y Luigigo, Juez de primera instancia del partido.

Hago saber: Que por ante el que autoriza, ejecuto sentencia dictada en autos de menor cuantía promovidos por don Miguel Fernandez Alonso, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Peñerudes, en el concejo de Morcin, contra los sucesores y herederos desconocidos de doña Virginia Gonzalez Huerta, hoy fallecida y vecina que fué de Peñerudes, en dicho concejo, sobre pago de cantidad en los cuales se embargó como de la propiedad de los demandados,

los siguientes bienes que fueron tasados pericialmente en las cantidades que también se diran:

1. El dominio útil de una casa habitación de piso principal, sala y solana, de cincuenta y nueve metros noventa y ocho decímetros cuadrados; linda frente o izquierda entrados, con su antojana y camino; derecha, establo que lleva Francisco García, y espalda, huerto que lleva Nicolás García y de esta casería. Tasada en cinco mil pesetas.

2. El dominio útil de la finca de labor llamada Huerto de la Picota, de cincuenta y cuatro centiáreas; linda con bienes del Coto, que llevan: al Este, Francisco García; Oeste, Nicolás García; Norte, Francisco García, y Sur, de esta casería. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

3. El dominio útil del prado llamado de la Boza, en términos del barrio de la Boza, que mide veintinueve áreas ochenta y siete centiáreas; linda al Norte, bienes de Pedro Alvarez Ladreda; Este, arroyo; Sur, bienes de Clara y Florentina Fernandez, y Oeste, de Joaquín Fernandez. Tasada en setecientas cincuenta pesetas.

4. Otra a labor llamada de la Cayleya, en términos del barrio de Campo, que mide dieciocho áreas noventa centiáreas; linda al Sur, camino vecinal y por los demás lados, con fincas del Coto de Peñerudes, que llevan: al Este, Manuel Fernandez; Oeste, Luis Fernandez; Norte, Antonio Fernandez. Tasada en dos mil pesetas.

El domini directo pertenece a los herederos de don Secundino de la Torre.

5. El pleno dominio de una cuadra titulada Carbayin, con su pajar, que mide cincuenta y seis metros cuadrados aproximadamente, y linda al Sur, Este y Oeste, con Tomás Martínez y al Norte, Pedro Alvarez. Tasada en quinientas pesetas.

Por providencia de hoy, acordé anunciar los expresados bienes a pública subasta, que se celebrará el día nueve de Marzo próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta, las cantidades en que respectivamente figuran tasados los bienes con la rebaja del veinticinco por ciento.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

3.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, cuando menos, del tipo de subasta.

4.ª No existen títulos de propiedad y a instancia de la parte actora, se procedió a la subasta de los bienes sin suplir previamente dicha falta.

5.ª La certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad, así como los autos, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador, acepta como bastante dicha certificación. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en Oviedo, a tres de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Sancho Arias de Velasco.—El Secretario, Antonio F. Giro.

R. al núm. 371

Juzgado de Llanes

D. Francisco del Prado Valmaseda, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que en el juicio de menor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Llanes, a veinte de Enero de mil novecientos treinta y tres; el Sr. D. Francisco del Prado Valmaseda, Juez de primera instancia de este partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguido ante este Juzgado, entre partes de la una, como demandante D.ª María de la Asunción Perez Cantero, de setenta años de edad, viuda, vecina de Balmori y labradora, a quien representa el Procurador D. Luis Castellanos Sanchez y defiende el Letrado D. José María de Saro y Bernaldo de Quirós, y de la otra, como demandados en concepto de coherederos de D. Modesto Diaz Piñera, D.ª Joaquina y D.ª Josefa Diaz Cangas, mayores de edad, soltera y viuda, respectivamente, ambas labradoras y vecinas de Balmori; D.ª María Celorio Diaz y como representante legal de la misma D. Manuel Torrijos, su esposo, ambos mayores de edad, labradores y vecinos de Vibaño; don Modesto Diaz Cangas, de cincuenta y siete años de edad, casado, canteiro y vecino de Balmori; D.ª Concepción Diaz, D.ª Leonor Otero Diaz y D. José Otero Diaz, los tres mayores de edad, solteras las dos primeras y los tres ausentes en ignorado paradero, representado el D. Modesto Diaz Cangas por el Procurador D. Wenceslao Junco Mendoza y dirigido por el Letrado D. Santiago Gonzalez de la Fuente, sobre reivindicación de parte de un inmueble y servidumbre de vertiente de tejado y luces y vistas.

Fallo:

Que estimando, como en parte es timo, la demanda interpuesta por D.ª María de la Asunción Perez Cantero, contra D.ª Joaquina y D.ª Josefa Diaz Cangas; D.ª María Celorio Diaz y su esposo D. Manuel Torrijos, representante legal de la misma; D. Modesto Diaz Cangas, D.ª Concepción Diaz, y D.ª Leonor y D. José Otero Diaz, todos en concepto de coherederos de D. Modesto Diaz Piñera, debo declarar y declaro, que pertenece a D.ª María de la Asunción Perez Cantero en toda su extensión el prado de Moriscao, descrito en el primero de los resultandos, hasta los limites de las fachadas Norte y Oeste de la casa colindante propiedad de los demandados y del tendón construido por estos en el lindero Este y en su virtud les condeno a que asilo reconozcan. Asimismo condeno adichos demandados a cerrar a su costa los 4 huecos abiertos en la fachada Norte y los dos que lo están en la del Oeste de la expresada casa contigua al referido prado. Y

estimando la reconvencción, declaro igualmente la existencia de una servidumbre de vertiente de tejado, con su enlosado, zanja y sangradera para el desagüe a favor de la repetida casa, propiedad de los demandados que se describe en el resultando segundo sobre el prado colindante de la pertenencia de D.ª María de la Asunción Perez Cantero, descrito en el primero y en su consecuencia condeno a esta a que así lo reconozca, sin hacer especial y expresa imposición de las costas de esta primera instancia. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que la parte demandante solicite la notificación personal, caso de ser aquellos habidos, como establece el artículo 769 de dicha Ley.

Así por esta mi sentencia en primera instancia juzgando, lo pronuncio; mando y firmo.—F. del Prado.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes, a veintisiete de Enero de mil novecientos treinta y tres.—Francisco Prado.—El Secretario, Celestino Valle.

R. al núm. 356

Juzgado de Cudillero

EDICTO

Promovida demanda a juicio verbal civil, por D. Manuel Miranda Gutiérrez, de Pramero (Cudillero), contra D.ª Modesta Garcia Iglesias, por sí como representante legal de sus hijas D.ª Carmen y D.ª María Fernández Garcia, menores de edad, D.ª Aurora Fernández Garcia, casada con D. Higinio Fernández Iglesias, D.ª Socorro Fernández Garcia, soltera, D.ª Dolores Fernández Garcia, casada con D. Jesús Ruipredes, contra D. Fernando y D. Manuel Fernández Garcia, sobre propiedad de un terreno existente bajo los aleros de una casa del actor, y para que se condene a los demandados a que retiren unas tablas colocadas bajo dichos aleros, se señala para la celebración del juicio el día once del próximo Febrero a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y por desconocerse el paradero de los don Fernando y D.ª Manuela Fernández Garcia y de los esposos D.ª Dolores y D. Jesús Ruipredes, se les cita por medio del presente edicto, con la prevención que de no acudir al llamamiento seguirá el juicio en su rebelde día.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, doy el presente en Cudillero, a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y tres.—El Juez.—El Secretario, H. Ovejero.

R. al núm. 348

Juzgado de Colunga

Cédula de citación

Para la celebración del juicio de faltas por lesiones a Agustín Mon-

toto Suardiaz, vecino de Lastres, en este Concejo, para el que se señaló el día quince del próximo Febrero, a las once horas, se cita al demandado llamado Francisco, y conocido por el Hospiciano y Candaro, de veintinueve años de edad, sin domicilio conocido, hoy en ignorado paradero, habiendo residido últimamente en Lastres, para que en dicho día y hora, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con la prueba de que intente valerse, bajo pena de pararle el perjuicio de Ley.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de citación en forma, al referido denunciado ausente, libro la presente en Colunga a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Esteban Vallina.

R. al núm. 349

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SUAREZ Gonzalez, Antonio, de 32 años de edad, hijo natural de María, casado con Emilia Fernandez, domiciliado últimamente en Gijón, Canga Argüelles, 43, comparecerá en término de tercero día ante este Juzgado de instrucción de Oriente de Gijón, para ser oído en causa por hurto, instruida por el mencionado Juzgado, a denuncia de Francisco Perez Vallin.

383

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación de anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la búsqueda y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ MACHADO, Antonio Augusto, de 31 años de edad, hijo de Valeriano y de María, soltero, chofer, natural de Lisboa, y vecino de Madrid o León, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante este Juzgado de Pola de Siero, en el término de diez días, a fin de serle notificado el auto por el cual se reformó su auto de procesamiento.

370

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial